



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Octavo período de sesiones

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

**Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue
más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:**

Una visión común de la cooperación a largo plazo

**La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación
del cambio climático**

La intensificación de la labor relativa a la adaptación

**La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
y de la cooperación tecnológica**

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad^{1 2}

La Conferencia de las Partes,

¹ La comunicación de Turquía en relación con la decisión 26/CP.7 no se ha incorporado a este proyecto de texto. La Presidenta de la Conferencia de las Partes está celebrando nuevas consultas al respecto.

² La propuesta de la Federación de Rusia sobre la referencia a las decisiones 3/CP.7 y 3/CP.10 no se ha incorporado a este proyecto de texto. La Presidenta de la Conferencia de las Partes está celebrando nuevas consultas al respecto.

[*Reafirmando* que el fomento de la capacidad de los países en desarrollo es fundamental para que las Partes que son países en desarrollo puedan participar plenamente en la Convención y cumplir efectivamente los compromisos que dimanen de ella,

Considerando que las actividades de fomento de la capacidad se refieren a todos los aspectos de la Convención, incluidas la investigación, la observación sistemática y la educación, la capacitación y la sensibilización del público,

Guiándose especialmente por los párrafos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 4 de la Convención, en el contexto de sus artículos 3, 5 y 6,

Recordando las disposiciones sobre el fomento de la capacidad de los países en desarrollo que se establecen en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes,

Recordando también la particular pertinencia de la decisión 2/CP.7, que contiene en su anexo el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo,

[*Teniendo en cuenta* que, si bien el ámbito del fomento de la capacidad y las correspondientes necesidades que figuran en el anexo de la decisión 2/CP.7 y los factores clave señalados en la decisión 2/CP.10 siguen siendo válidos, la conclusión acordada en Copenhague genera nuevas necesidades de capacidad,]

Recordando también los párrafos dedicados al fomento de la capacidad en el Programa 21 y en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21,

Profundamente preocupada por la diferencia considerable que media entre el fomento de la capacidad que necesitan las Partes que son países en desarrollo para contribuir de manera plena a la aplicación de la Convención y los recursos disponibles actualmente para atender a esa necesidad,

Recordando el Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13),

Reconociendo que el fomento de la capacidad es una actividad de carácter transversal y es fundamental para hacer posible la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012,

Considerando que la conclusión acordada del proceso iniciado por el Plan de Acción de Bali exigirá una intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad,

Destacando la necesidad de contar con una sección dedicada exclusivamente a la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad,

Reafirmando que el fomento de la capacidad debería ser un proceso continuo, progresivo e iterativo, que sea participativo, esté a cargo de los países y sea acorde con las prioridades y circunstancias nacionales, y forme parte integrante de la intensificación de la labor relativa a la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el acceso a recursos financieros,]

1. *Conviene* en que el objetivo de la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad es crear, desarrollar, fortalecer, mejorar y aumentar las capacidades y los medios de que disponen las Partes que son países en desarrollo para contribuir a la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención;

2. *Conviene* en que la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad [deberá] [debería] guiarse por las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

3. *Decide* que las medidas de fomento de la capacidad [deberán] [deberían] intensificarse con el fin de:

- a) Hacer posible la plena aplicación de todos los aspectos de la Convención, en particular la decisión 2/CP.7;
- b) Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo en las esferas determinadas en [la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13) [la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], incluido el fortalecimiento de las capacidades, competencias, medios e instituciones subnacionales, nacionales o regionales [, según sea el caso,] para atender a las necesidades emergentes en el ámbito del fomento de la capacidad;

Opción 1

4. *Decide también* que la cooperación internacional [y el apoyo financiero de las Partes que son países desarrollados] debería[n] aumentar a fin de fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, entre otras cosas mediante:

Opción 2

4. [*Decide además* que la labor relativa al fomento de la capacidad debería reforzarse a fin de fortalecer, según proceda, las capacidades, las competencias, los medios y las instituciones subnacionales, nacionales o regionales, a fin de atender a las necesidades de fomento de la capacidad que surjan en las esferas de la adaptación, la mitigación y el desarrollo y transferencia de tecnología, como se establece [en la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], entre otras cosas mediante:]

- a) La capacitación y el fortalecimiento de las instituciones pertinentes en distintos niveles, con inclusión de las entidades de enlace y los órganos y organizaciones nacionales de coordinación;
- b) El fortalecimiento de las capacidades, las competencias y los medios endógenos;
- c) El establecimiento de redes nacionales y/o regionales, y el fortalecimiento de las que ya existan, para la generación, el intercambio y la gestión de información y conocimientos, incluidos los conocimientos, la experiencia y las prácticas óptimas locales e indígenas de los países en desarrollo, por medio, entre otras cosas, de la cooperación Sur-Sur y triangular;
- d) El mejoramiento de la capacidad para la investigación sobre el cambio climático; la observación sistemática; la recopilación y utilización de los datos; la gestión de los conocimientos y la adopción de decisiones, en particular para las evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación; los sistemas de alerta temprana; la gestión del riesgo; y la modelización, incluida en particular la modelización socioeconómica para la adaptación y la mitigación, y la reducción de escala;]
- e) El fortalecimiento de la comunicación, la educación, la capacitación y la sensibilización pública sobre el cambio climático a todos los niveles, incluidos el local y el comunitario, teniendo presentes las consideraciones de género;
- f) La promoción y consolidación de los enfoques participativos e integrados, incluida la participación de los diversos interesados, en particular [las mujeres y] los jóvenes, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, las consideraciones relacionadas con el cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes;
- g) El aumento de la capacidad para planificar, preparar y ejecutar actividades relacionadas con el cambio climático;

h) El aumento de la capacidad de supervisar las actividades relativas al cambio climático, y de informar sobre ellas, en particular en lo que respecta al proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales;

i) El desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad institucional para diversificar la economía;

j) La prestación de apoyo para atender a las necesidades de fomento de la capacidad determinadas en las decisiones [-CP/XX] [-/CP.15³] (mitigación, adaptación y desarrollo y transferencia de tecnología) [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención;]

k) La prestación de apoyo para atender a toda otra necesidad de fomento de la capacidad que surja en relación con la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención;

Opción 1

5. [*Decide además* establecer un grupo técnico sobre el fomento de la capacidad con los siguientes objetivos:

a) Organizar, coordinar, vigilar, evaluar y reajustar la ejecución de actividades de fomento de la capacidad en apoyo de la adaptación y la mitigación, así como de la correspondiente labor de financiación y de desarrollo y transferencia de tecnología en los países en desarrollo;

b) Proponer y poner en marcha mecanismos para intercambiar las enseñanzas extraídas, promover la cooperación Sur-Sur y triangular y difundir información sobre las actividades de fomento de la capacidad que hayan dado buenos resultados en los países en desarrollo;

c) Proporcionar información sobre el cumplimiento por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos de prestar apoyo al fomento de la capacidad, y realizar evaluaciones de ese cumplimiento;]

Opción 2

5. [*Conviene* en que los arreglos institucionales pertinentes, que ya existan o que se establezcan [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], con inclusión de los grupos técnicos, grupos de expertos u órganos que sean necesarios, deberían examinar las necesidades de fomento de la capacidad en sus mandatos según corresponda;]

Opción 1

6. [*Decide* que se proporcionarán recursos financieros para la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y para los trabajos del grupo técnico sobre fomento de la capacidad por conducto de [un fondo multilateral para el fomento de la capacidad] [un nuevo mecanismo financiero en apoyo de la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y las actividades de fomento de la capacidad] establecido en virtud de la decisión [-/CP.XX] [-/CP.15⁴];]

³ Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

⁴ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

Opción 2

6. [*Decide* que [el apoyo financiero y de otra índole prestado por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención] [el apoyo] [el apoyo, que incluirá el suministro de recursos financieros [proporcionados por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención]] para la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad en los países en desarrollo, en particular las actividades de fomento de la capacidad señaladas en las decisiones pertinentes [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención] debería [prestarse por conducto de diversos cauces multilaterales y bilaterales, como] [[suministrarse] por conducto de la[s] entidad[es] encargada[s] del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y de diversos cauces multilaterales y bilaterales, de conformidad con la decisión [-/CP.XX] [-/CP.15⁵] (financiación)] [de conformidad con las decisiones pertinentes];]

Opción 1

7. [*Decide* que el apoyo a las actividades de fomento de la capacidad se medirá utilizando indicadores de los resultados acordados y eficaces [y unidades que se establecerán como parte del examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo], con el fin de asegurar que los recursos proporcionados por las Partes que son países desarrollados beneficien a los países en desarrollo en el contexto de las actividades convenidas que se determinen y lleven a cabo mediante un proceso ascendente dirigido por los países;]

Opción 2

7. [*Invita* a las Partes a que informen, en sus comunicaciones nacionales, sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la capacidad para hacer frente al cambio climático y sobre el apoyo prestado o recibido, a fin de facilitar la vigilancia y el examen de los compromisos contraídos en virtud de la conclusión acordada en Copenhague;]

Opción 3

7. [*Invita* a las Partes a que informen regularmente sobre la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad utilizando los mecanismos existentes, tales como las comunicaciones nacionales y las comunicaciones presentadas a la secretaría y a otras entidades, según se acuerde, a fin de facilitar la vigilancia y la notificación de los progresos realizados en relación con el fomento de la capacidad en el marco de la conclusión acordada en Copenhague;]

8. [*Decide* que la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad a las Partes que son países en desarrollo, junto con el suministro de apoyo financiero y el desarrollo y la transferencia de tecnología, será una obligación jurídicamente vinculante de las Partes que son países desarrollados incluidas en el anexo II de la Convención, que entrañará consecuencias en caso de incumplimiento.]

⁵ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.